



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

N°025-2014/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 19 SET. 2014

VISTOS: El Memorando N° 196-2014-SIS/SG de la Secretaría General del Seguro Integral de Salud, el Informe N° 219-2014-SIS-OGAR/SGP con Proveído N° 182-2014-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 046-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003- 97-TR, establece que el empleador tiene la facultad para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, entre otras;

Que, según los artículos 88 y 90 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, es derecho exclusivo del SIS planear, organizar, coordinar, dirigir, orientar y controlar las actividades de personal en el centro de trabajo, así como transferir a un trabajador a diferentes puestos cuando se considere necesario dentro de su operación para el desarrollo y la aplicación del potencial humano y una mejor productividad sin más limitaciones que las establecidas por la legislación laboral;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 91 del precitado Reglamento, el desplazamiento temporal se da por el lapso máximo de un ejercicio presupuestal, con indicación expresa de la fecha de inicio y de término;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos de administración interna se orientan a la eficacia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades y deben ser emitidos por el órgano competente;

Que, conforme a los documentos de vistos, atendiendo a la necesidad de fortalecer el desarrollo de las funciones de la Secretaría General y según lo requerido en el Memorando de vistos, la Oficina General de Administración de Recursos y la Sub Gerencia de Personal, en su condición de responsables del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, consideran viable aprobar el desplazamiento temporal de la Abogada Elizabeth Luisa Ojeda Escudero, CAP N° 43, de la Oficina General de Asesoría Jurídica hacia la Secretaría General del Seguro Integral de Salud, a partir del 22 de setiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, acción que cuenta con la aprobación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, en tal sentido es pertinente disponer las acciones correspondientes, contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 13.7 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el desplazamiento temporal de la Abogada Elizabeth Luisa Ojeda Escudero, CAP N° 43, de la Oficina General de Asesoría Jurídica hacia la Secretaría General

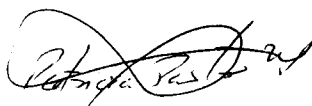


del Seguro Integral de Salud, a partir del 22 de setiembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, a fin de que asuma funciones similares a su cargo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la trabajadora mencionada en el artículo precedente y a las distintas unidades orgánicas del Seguro Integral de Salud, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Encargar a la Sub Gerencia de Personal de la Oficina General de Administración de Recursos, coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página web del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese,



PATRICIA PAMELA PASTOR MANSILLA
Secretaria General del Seguro Integral de Salud

